



CARÁTULA

Contrato de Donación de fecha 7 de febrero del 2023, celebrado con **PROMOTORES MEXICANOS DE LA EDUCACIÓN, A.C.**

Tipo de instrumento:	Contrato de Donación
Área solicitante:	Coordinación de Deportes, Activación Física y Recreación

Nombre, denominación o razón social:	Promotores Mexicanos de la Educación, A.C. (Universidad Regional del Norte)			
Tipo de persona con quien se contrata:	Moral <input checked="" type="checkbox"/>	Física <input type="checkbox"/>	Sector al que pertenece:	
Representante legal:			Privado <input checked="" type="checkbox"/>	Público <input type="checkbox"/>
			Social <input type="checkbox"/>	Otro <input type="checkbox"/>
			Especifique: n/a	
	Nombre		Puesto	
	Lic. Daniel García Coello		Presidente del Consejo Directivo	

Objeto:
El objeto del presente contrato es establecer las bases a través de las cuales "LA UACH" enajena a título gratuito a favor de "LA URN", la propiedad de 125 metros cúbicos de los 350 metros cúbicos con los que cuenta la Cancha de Voleibol Playero, obligándose "LA URN" a que los gastos de extracción, limpieza, desinfección, retiro y transporte de la arena corran a cargo exclusivamente de esta, sin responsabilidad de "LA UACH" de realizar pago o reembolso alguno por cualquiera de estos conceptos.

Fecha de firma:	7 de febrero de 2023		
Vigencia:	Inicio	Fin	No aplica
	07/febrero/2023	N/A	<input type="checkbox"/>
	Indefinida <input type="checkbox"/>		Hasta total cumplimiento de obligaciones <input checked="" type="checkbox"/>

Responsable de la operación y seguimiento:
Lic. Oscar Jaime Erives Hernández

No. interno de control:	062/2023
Fecha de archivo:	
Carpeta:	

Elaboró: RYM



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

CONTRATO DE DONACIÓN CON CARGAS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, EL **LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS**, EN LO SUBSECUENTE Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO "**LA UACH**", Y POR LA OTRA PARTE, **PROMOTORES MEXICANOS DE LA EDUCACIÓN, A.C.**, A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, EL **LIC. DANIEL GARCÍA COELLO**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA URN**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UACH":

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que el **LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS** acredita su personalidad como Director Administrativo con nombramiento expedido a su favor por el **DR. HELIODORO EMILIANO ARAIZA REYES**, Rector Interino de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 23, fracción VI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en fecha 5 de octubre del 2022.

I.4 Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el **LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración, General para Actos de Administración en materia laboral y Poder Cambiario, el cual consta en instrumento notarial número 639, Volumen Uno, del Libro de Registro de Actas, de fecha 14 de octubre del 2022, otorgado ante la fe de la Lic. Ana Luisa Herrera Laso, Notaria Auxiliar de la Notaría Pública número 13, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, en funciones de notaria por separación de su titular, la Lic. Rosalinda Ramos Ríos.

I.5 Que dentro de sus instalaciones se encuentra la Cancha de Voleibol Playero, ubicada en el Campus Universitario II, misma que cuenta con 350 metros cúbicos de arena sílica.

I.6 Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "LA URN":

II.1 Que es una asociación civil de nacionalidad mexicana con personalidad jurídica y patrimonio propio según el instrumento notarial número 49 de fecha 5 de noviembre del año 1988, ante la fe del Licenciado Alberto Rico Sáenz, en ese entonces Notario Público número 3 tres para el Distrito Judicial Morelos.

II.2 Que el Presidente del Consejo Directivo, el **LIC. DANIEL GARCÍA COELLO**, acredita su personalidad con instrumento notarial debidamente descrito en la Declaración II.1 de este convenio; y manifiesta que las facultades con las que comparece a la firma de este convenio no le han sido limitadas, modificadas o revocadas.

II.3 Que el **LIC. DANIEL GARCÍA COELLO**, se identifica con Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral número 0653013395505.

II.4 Que tiene por objeto, entre otros: promover el desarrollo de la educación en todos los niveles, en cualquier parte del país, y promover, realizar y administrar toda clase de actividades educacionales, culturales y de investigación dentro de cualquier campo de la enseñanza.

II.5 Que está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, con su RFC: PME8811055G6, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y, en consecuencia, se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y administrativas.

II.6 Que señala como domicilio legal para efectos derivados del presente instrumento, el ubicado en calle Allende, número 2628, Colonia Zarco, C.P. 31020 en Chihuahua, Chihuahua.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente contrato es establecer las bases a través de las cuales "LA UACH" enajena a título gratuito a favor de "LA URN", la propiedad de 125 metros cúbicos de los 350 metros cúbicos con los que cuenta la Cancha de Voleibol Playero, obligándose "LA URN" a que los gastos de extracción, limpieza, desinfección, retiro y transporte de la arena corran a cargo exclusivamente de esta, sin responsabilidad de "LA UACH" de realizar pago o reembolso alguno por cualquiera de estos conceptos.

Por medio de la presente cláusula, "LA UACH" hace entrega a "LA URN" de los 125 metros cúbicos de arena sílica, con todo lo que de hecho y por derecho le corresponde, quien manifiesta aceptar la donación y así lo hace saber a "LA UACH", recibiendo de plena conformidad dicho bien, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDA.- PROCESO DE EXTRACCIÓN. Las partes acuerdan que la limpieza, retiro, desinfección y extracción de los 125 metros cúbicos de arena por parte de "LA URN" se llevará a cabo en un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la firma del presente contrato, realizando viajes de 7 metros cúbicos cada uno, para un total de 18 viajes.

La fecha y hora de cada viaje será determinado entre "LA URN" y "LA UACH", por conducto de la Coordinación General de Deportes, Activación Física y Recreación.

TERCERA.- FUNDAMENTO. La presente donación se realiza con cargas, de conformidad con los artículos 2225 y 2227 del Código Civil vigente en el Estado de Chihuahua.

CUARTA.- VIGENCIA. Las partes acuerdan que el presente contrato comenzará si vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá hasta que las partes suscriban el acta de entrega-recepción descrita en la cláusula inmediata siguiente.

QUINTA.- ENTREGA DEL BIEN. Las partes acuerdan que una vez finalizado el traslado de la arena de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de este contrato, las partes suscribirán un acta de entrega-recepción en la que hagan constar que "LA URN" finalizó la extracción de los 125 metros cúbicos de arena, recibiéndolos a su entera satisfacción; dicha acta deberá ser suscrita por representantes de ambas partes y formará parte integrante de este contrato.

SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En todo lo no previsto por las partes en el presente instrumento, convienen en sujetarse en primer término a un procedimiento conciliatorio para dirimir las controversias que pudieran suscitarse, y en todo caso se ceñirán a las disposiciones aplicables que señala el Código Civil vigente para el Estado de Chihuahua.

SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes que se encuentran radicados en la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando de manera expresa al fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

OCTAVA.- ACUERDO DE VOLUNTADES. Las partes manifiestan y reconocen que el presente contrato constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su alcance y fuerza legal, se firma por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chih., el día 7 de febrero del 2023.

POR: "LA UACH"

LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL

POR: "LA URN"

LIC. DANIEL GARCÍA COELLO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

TESTIGOS

LIC. OSCAR JAIME ERIVES HERNÁNDEZ
COORDINADOR GENERAL DE DEPORTES, ACTIVACIÓN FÍSICA
Y RECREACIÓN

M.D.C. JOEL REYES REAL
DIRECTOR DE DEPORTES DE LA UNIVERSIDAD REGIONAL DEL
NORTE

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE DONACIÓN CON CARGAS CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y PROMOTORES MEXICANOS DE LA EDUCACIÓN, A.C., EN FECHA 7 DE FEBRERO DEL 2023, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. CONSTE.....